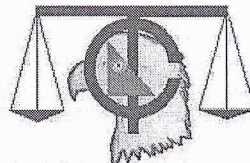




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 24 de noviembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Caja Compensadora Policía Territorial Nº 034/10-C.C.P.T, caratulado: "TOPE SALARIAL".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene el expediente del Registro de la Caja Compensadora Policía Territorial Expediente Nº 034/10-C.C.P.T "TOPE SALARIAL" a los fines de emitir mi voto.-----

Mediante nota de fojas 21 emitida por el Crio, Insp. (Lic) Seferino PINTO TROCHE Vicepresidente de C.C.P.T, en la cual remite el expediente en cuestión para que este Organismo de Control tome la debida intervención, en relación al tope máximo establecido en los haberes bruto del Ítem "Zona Desfavorable" que quedo determinado mediante Resolución de Directorio Nº 324/10 C.C.P.T.-----

Que se observa que en las actuación obra dictamen jurídico de la Caja Compensadora la que sirvió de sustento a la Resolución Nº de Directorio Nº 324/10.--

Que el suscripto comparte el Informe Legal Nº 429/2010 TCP SL en cuanto indica que mas allá de los antecedentes referenciados, la duda jurídica planteada sólo podría ser suficientemente aclarada por el Órgano Jurisdiccional competente. -----

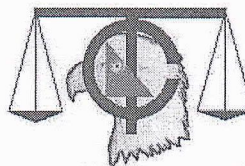
Siendo ello así y habiéndose evacuado la consulta por el Servicio Jurídico de la Caja Compensadora emitido por el Dr. Gaston FERNANDEZ PEZZANO, y al haberse dictado el acto administrativo mediante la Resolución de Directorio Nº 324/10 C.C.P.T, en orden a las facultades establecidas por la normativa vigente que rigen la competencia del órgano emisor del acto, al no encuadrar la presentación de fs. 21, en el artículo 76 de la Ley Nº 50, como denuncia por presuntos daños patrimoniales causados al Estado, considero, que este Organismo de Control carece de competencia para intervenir en la decisión adoptada.-----

En mérito de lo expuesto precedentemente, considero que en orden a la competencia de éste Tribunal, se deben dar por concluidas las presentes actuaciones. Es mi voto.---

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Caja Compensadora Policía Territorial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nº 034/10-C.C.P.T, caratulado: "TOPE SALARIAL", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente a la medida propuesta. Así voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1971/99; y con la mayoría prevista en el artículo 27 de la citada ley, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas provincial en las presentes actuaciones, caratuladas : "TOPE SALARIAL" (Expediente C. C. P. T Nº 034/10); por los motivos expuesto precedentemente. ----

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada del presente, al Sr. Vicepresidente de la Caja Compensadora de la Policía Territorial Crio. Insp. Seferino PINTO TROCHE, con remisión del expedientes del Expediente C. C. P. T Nº 034/10; y a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo: PRESIDENTE: - C.P.N Luis Alberto CABALLERO – VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2114 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"